

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARÍA.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATO PROTEGIDO

PROMOVENTE:	DATO PROTEGIDO
AUTORIDADES RESPONSABLES	S: JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, MARICELA

FLORES MOO Y ZACARIAS DAGER RODRIGUEZ RIOS, TODOS DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/46/2024, relativo al Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por por "VIOLENCIA DATO PROTEGIDO POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, POR COMETER ACCIONES QUE VIOLENTAN SU DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL A SER VOTADA EN LA MODALIDAD DE PLENO EJERCICIO DEL CARGO, POR NO RECONOCER SU DERECHO INTEGRAR DEBIDAMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN TIEMPO Y FORMA, A CONTAR CON NOMBRAMIENTO E IDENTIFICACIÓN COMO DIPUTADA EN FUNCIONES, ASÍ COMO REALIZAR COMENTARIOS MISÓGINOS Y CALUMNIOSOS EN SU CONTRA, EMITIDOS EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN LLEVADA A CABO EL 16 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO EN EL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIV

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día de hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, NOTIFICO A LA PROMOVENTE, AUTORIDAD RESPONSABLE y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha dieciséis de septiembre del presente año, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha

dieciséis de septeimbre de la presente anualidad.

ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL

ROGELIO OCTAVIO MAGANA GONZALEZ DE CAMPECHE ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



REQUERIMIENTO

TEEC/JDC/46/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/46/2024.



AUTORIDAD RESPONSABLE: JOSÉ ANTONIO JIMENEZ GUTIÉRREZ, MARICELA FLORES MOO Y ZACARÍAS DAGER RODRÍGUEZ. DIPUTACIONES INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, POR COMETER ACCIONES QUE VIOLENTAN SU DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL A SER VOTADA EN LA MODALIDAD DE PLENO EJERCICIO DEL CARGO, POR NO RECONOCER SU DERECHO DE INTEGRAR DEBIDAMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN TIEMPO Y FORMA, A CONTAR CON NOMBRAMIENTO É IDENTIFICACIÓN COMO DIPUTADA EN FUNCIONES, ASÍ COMO REALIZAR COMENTARIOS MISÓGINOS Y CALUMNIOSOS EN SU CONTRA, EMITIDOS EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN LLEVADA A CABO EL 16 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO EN EL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES TERCER AÑO DE **EJERCICIO** CONSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE"

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ.

Con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos habilitada de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Magistrado presidente e instructor Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ÚNICO: Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en

ósisco olicialia@leec inx

Avenida López Maleos, número 74, Barrio de San Român, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche Teléfonos (981) 8113202, 03 y 04. Correo electrónico: oficialia@teec inx



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



el presente asunto, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad¹ y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 638, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de acuerdo con la jurisprudencia 10/97, de rubro: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER'2, se requiere al H. Congreso del Estado de Campeche para que a través del area que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia le corresponda, informe a este Tribunal Electoral local, cuales han sido los documentos o herramientas tecnológicas oficiales que ha expedido para el reconocimiento del cargo de

conformidad al artículo 47 fracción XII de la Ley Orbánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, que establece como derecho de los diputados a contar con una identificación oficial que acredite su cargo

de la actual Legislatura, de

Hagase saber al Congreso local que cuenta con un plazo de tres días hábiles contado a partir del momento en que reciba el oficio respectivo para remitir dicha documentación. Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Institucior es y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por lo que, de ser el caso, esta autoridad resolverá con la documentación y las actuaciones que obren en el expediente.

Notifiquese por oficio con copias certificadas del presente acuerdo al H. Congreso del Estado, a todos los demás interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Cúmplase. - - - - -

Así lo acordó y firma el magistrado presidente el instructor Francisco Javier Ac Ordóñez, por ante la Secretaria General de Acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Alejandra Moreno Lezan a quien certifica y da fe. Conste

¹La Sala Superior ha senalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro. "EXFAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE" y 43/2002 "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD" LAS AUTORIA ADES ELECTORALES DEEEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAM que las autoridades electorales, obligadas a examinar todas las cuestiones debalidas, conforme a lo cual, int i administrativas como junsdiccionales están Il principio de exhaustividad blinda el estado de

certeza jufitica en las resoluciones 2 Consultable en Justicia Electoral, l able en Justicia Electoral, flevista del Tribunal Clectoral del Poder Judic al de la Federación, Suplimento 1, Año 1997 paginas 20 y 21. Dicha jurisprodencia establece que si en los autos no se duer la con elementos suficier temente ilustrativos para dimpir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor provepa, recubar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable amilió allogade y pudieran ministrar nformación que amplie el campo de análisis de los hechos controvenidos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



REQUERIMIENTO TEEC/JDC/46/2024

PRESIDENCIA

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR

> ALEJANDRA MORENO LEZAMA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA

IRIBUNAL ELECTRO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CEMPECTE DE SERVIZIONE DE ACUERCOS

En terranos de lo presisto en los artículos 3. fraccion XXIII. 105. fraccion II y III. 107. 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche. 105. 71 y 13 de la Ley de Profección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. 11 numeral Trigesma Octavo de los Lineamentos Generales en Materia de Casilicación y Oesclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versonies Publicas ensidos por la Conssión de Transparencia y Acceso a la Información Publica y Profección de Datos Personales del Tribunal Electeral del Estado de Campeche, y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Publica y Profección de Datos Personales del Tribunal Electeral del Estado de Campeche en esta versión publica se suprime información considerada legalmente como confidera (al que encuadra en los suprestos nomativos mencionados.

Con esta fecha (16 de septiembre de 2024) turno los presentes autos a la Actuaria fora su respectiva notificación. Doy fe. Conste.